



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3972-CU-2018



Huancayo, 06 JUL. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 16326 del 10 de mayo 2018, a través del cual Susana María Galván Pimentel, Administrativa Nombrada, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0050-2018-DOGGTH/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la interesada, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0050-2018-DOGGTH/UNCP que desestima su solicitud del pago de movilidad y refrigerio por el monto de S/ 5.00 soles diarios, a fin de que el órgano administrativo superior la revoque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0050-2018-DOGGTH/UNCP, se reconoce la asignación de movilidad y refrigerio conforme se viene otorgando el pago de S/ 5.00 soles mensuales;

Que, a través del Informe Legal N° 0459-2018-OGAL/UNCP presentado el 08 de junio 2018, el Asesor Legal considerando el Artículo 108° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 207° de la Ley, indicando que la resolución impugnada no desconoce o lesiona un derecho, por el contrario, reconoce el derecho del pago por asignación de movilidad y refrigerio, conforme se viene otorgando la suma de S/ 5.00 soles mensuales; por ello al no contar con el sustento legal el recurso se ha de declarar improcedente y recomienda elevar a Consejo Universitario el recurso interpuesto, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, teniendo en cuenta el informe; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de junio 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°0050-2018-DOGGTH/UNCP, interpuesto por Susana María Galván Pimentel, Administrativa Nombrada, en mérito al Informe Legal N° 0459-2018-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR